



Lanco, 14 de Junio de 2019

## VISTOS Y CONSIDERANDO

1. La necesidad de fijar normas que uniforme la presentación de subvención Municipal y las rendiciones de cuentas a que están obligadas las instituciones beneficiadas con Subvención Municipal y la necesaria transparencia en la utilización de recursos.
2. El decreto N°7.612 del 23 de diciembre de 2009, que aprueba el reglamento interno de postulación a subvenciones por parte del sector privado sin fines de lucro.
3. El Decreto Exento N°2.845 de fecha 10 de julio del año 2015, que aprueba las modificaciones al Reglamento de Subvenciones Municipales otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Lanco.
4. La resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuenta.
5. La Ley N° 19.418, Establece Normas sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
6. La presentación de las modificaciones al Reglamento de Subvenciones Municipales al Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 18-2019, de fecha 05 de junio de 2019.
7. Y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602 del 25 de Marzo del año 1999.

## DECRETO EXENTO N°2114 / 2019

**APRUÉBASE**, el siguiente Texto Actualizado y refundido del Reglamento de Subvenciones Municipales otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Lanco y sus Anexos, el que regirá a contar de esta fecha, en forma que establece el presente documento, quedando en todas sus partes como se detalla a continuación:

### REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

#### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1°.** - El presente reglamento tiene por objetivo regular el procedimiento para el otorgamiento y rendición de subvenciones que la Ilustre Municipalidad de Lanco pueda conceder para fines específicos, a personas jurídicas de Derecho Público o Privado, sin fines de lucro, que para efectos de este reglamento serán denominadas "Organizaciones" y que colaboren directamente con el municipio en el cumplimiento de sus funciones.

Las políticas y criterio de asignación de los recursos monetarios serán establecidos y aprobados por el alcalde y el Honorable Concejo Municipal junto al presupuesto municipal de cada año.

La subvención está establecida en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM) en el Artículo 5 letra g, que consiste en otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Además, debe ser del interés del Municipio promoverlo en atención a que está relacionado con las funciones establecidas en el artículo 4, de la Ley por los ámbitos de:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;

